



# GACETA MUNICIPAL

**2025 • 2027**

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 52

Volumen: 1

Año: 2025

Amecameca, Estado de México, a 28 de Noviembre de 2025

Ayuntamiento

2025-2027

*¡Gobierno para todos,  
juntos construyendo futuro!*

## SUMARIO

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

**7.- DIRECCIÓN DE LA MUJER**



## **Dra. Ivette Topete García**

Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México.

### **A sus habitantes hace saber:**

Que el Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, párrafo segundo, 30, 30 Bis, 31, Fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad al acuerdo asentado en el punto VIII del orden del día, del acta correspondiente a la Trigésima Novena Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria, celebrada en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, en fecha viernes veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México Administración 2025-2027, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida el documento. Rúbricas. - Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional; Roberto Estrada Ibáñez, Síndico Municipal; C. Andrea Meneses Castro; Primera Regidora, C. Benjamín Martínez Venegas; Segundo Regidor, C. Adela Romo Medina; Tercera Regidora, C. Erick Soriano Carrichi; Cuarto Regidor, C. Fabiola Constantino Carmona; Quinta Regidora, C. José Ángel Lisjuan Osorio; Sexto Regidor, C. Adriana Sánchez Santos; Séptima Regidora; Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán; Secretario del Ayuntamiento, emite el:

## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

### **7.- DIRECCIÓN DE LA MUJER**

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

**MANUAL DE ORGANIZACION**

**7.- DIRECCIÓN DE LA MUJER**

NOVIEMBRE 2025



# MANUAL DE *Organización*

AMECAMECA 2025 • 2027

DIRECCIÓN DE LA MUJER



*¡Gobierno para todos.  
juntos construyendo futuro!*



Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2025-2027

Dirección de la Mujer

Plaza de la Constitución S/N, Amecameca Centro, C.P. 56900

Noviembre de 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la fuente.





# Manual de Organización de la Dirección de la Mujer

## ÍNDICE

Presentación.....	3
Antecedentes .....	4
Marco Jurídico - Administrativo .....	6
Atribuciones .....	8
Estructura Orgánica.....	11
Organigrama.....	12
Objetivo y funciones por unidad administrativa.....	13
Dirección de la mujer .....	13
Auxiliares administrativos.....	14
Área de trabajo social.....	14
Área psicológica .....	15
Área jurídica .....	15
Directorio .....	16
Validación.....	17
Hoja de actualización .....	18





## PRESENTACIÓN

---

El presente Manual representa la Estructura de Organización bajo la cual opera la atención que se ofrece en la Dirección de la Mujer de Amecameca a las usuarias que los solicitan y que tiene su fundamento en las actividades de función y operación de las y los profesionales encargados de la atención a mujeres víctimas de violencia; tales como trabajo social, asesoría jurídica y psicológica.

Por tal motivo se ha establecido en el presente documento la forma en la que las y los integrantes de la Dirección de la Mujer de Amecameca deben operar y prestar sus servicios de una manera eficiente, con el objetivo de que las mujeres tengan acceso a los medios y herramientas necesarias que les permitan poner fin a la situación en la que se encuentran.

Asimismo, establece el compromiso de las servidoras públicas de la Dirección de la Mujer de Amecameca para atender integralmente las demandas de las mujeres afectadas por la violencia, basadas en la equidad y con el compromiso de construir mecanismos específicos que permitan su desarrollo colectivo y les brinde nuevas oportunidades que fortalezcan su integridad física, emocional y social.

En este sentido, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su **Artículo 4º** consagra que **“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”**.





## ANTECEDENTES

---

La agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible de la ONU incluye 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que buscan transformar nuestro mundo, erradicando la pobreza, garantizando una vida sana y de calidad, protegiendo el planeta, promoviendo la Igualdad de Género, reconociendo que las mujeres y las niñas son personas en las que recae desigualdad, discriminación y violencia muy señalada, “La Igualdad entre los Géneros no es sólo un Derecho Humano Fundamental, sino la base para conseguir un mundo próspero y sostenible. Con Fundamento en el Artículo 5° fracción XVIII y XIX, que establece “Transversalidad: Al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar la implicación que tiene para las mujeres y hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas, actividades administrativas, económicas y culturales en las Instituciones Públicas y Privadas; y Organismos Autónomos. A los Órganos u Organismos previstos con ese carácter, por la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

Que en estricta observancia a las obligaciones contraídas en los instrumentos internacionales en materia de derechos de las mujeres, en específico lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el 1 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El 28 de julio de 2015, el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió la alerta de Violencia de Género (AVGM), en 11 Municipios del Estado de México y no sólo los alertados, cambiaron abruptamente las estrategias, acciones y tareas a desarrollar para la Atención, Seguimiento, Apoyo y Protección a los Derechos de las Mujeres. Que, con base en lo anterior, dicha Declaratoria de Alerta de Violencia de Género establece en sus resolutivos la obligación del Gobierno del Estado de





México de emitir un Decreto Administrativo para que las autoridades competentes proporcionen atención inmediata a los delitos contra las mujeres vinculados a la violencia de género, así como a la búsqueda inmediata y localización de las mismas, con base en los criterios internacionales en la materia y los establecidos en el Protocolo Alba.

Así mismo atendiendo las prioridades que emanan de las recomendaciones que nos hacen la SEMUJERES, donde se promueve la protección integral de las mujeres, niñas y niños adolescentes, siempre bajo los principios del Plan del Desarrollo del Estado de México 2023-2029; así de los planes y programas que tienen como objetivo garantizar el cumplimiento, promoción y difusión de los Derechos de estos sectores de la población, con el objeto de prevenir, atender y trabajar por la erradicación de la violencia de género en el Estado de México.





## MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

---

### BASE INTERNACIONAL

1. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. CEDAW (por sus siglas en inglés) (ONU)
2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. "Convención de Belem do Para" (OAS).
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)
4. Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (ONU). Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y obtener Reparaciones (ONU).

### BASE NACIONAL

1. Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. Última Reforma DOF 17-03-2025
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Última Reforma POGG 21-05-2024
3. Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Última reforma POGG: 17-12-2024.
4. Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia
5. Ley General de Víctimas
6. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes





7. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
8. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar
9. Ley Federal del Trabajo. Última Reforma DOF 24-01-2024
10. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Última reforma POGG: 6 de mayo de 2022.
11. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Última reforma POGG 22 de junio de 2023.
12. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Última reforma POGG 22 de junio de 2023
13. Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma DOF 14-06-2024
14. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Última reforma POGG 5 de abril de 2024
15. Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Última reforma POGG 31 de enero de 2022
16. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. POGG 30 de mayo del 2017.
17. Código Administrativo del Estado de México. Última Reforma POGG: 21 de febrero de 2025.
18. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Última Reforma POGG 22 de junio de 2023.





19. Código Financiero del Estado de México y Municipios. Última Reforma POGG: 17 de enero de 2025.
20. Código Civil del Estado de México. Última reforma POGG 5 de abril de 2024
21. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Última reforma POGG 14 de mayo de 2021.
22. Bando Municipal de Amecameca, Estado de México.

## ATRIBUCIONES

---

La Dirección de la Mujer tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos.
- b) Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida.
- c) Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal.
- d) Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres.
- e) Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres.





- f) Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida.
- g) Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.
- h) Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección.
- i) Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida.
- j) Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la Dirección incorpore la perspectiva de género.
- k) Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida.
- l) Fomentar y apoyar la creación de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia.
- m) Fungir, a través de su titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- n) Promover y coordinar la profesionalización permanente del personal de la administración municipal en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines.
- o) Garantizar que el personal adscrito a la misma, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia





- laboral correspondiente.
- p) Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal.
  - q) Las demás que le sean conferidas por la Presidencia Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.





## ESTRUCTURA ORGÁNICA

---

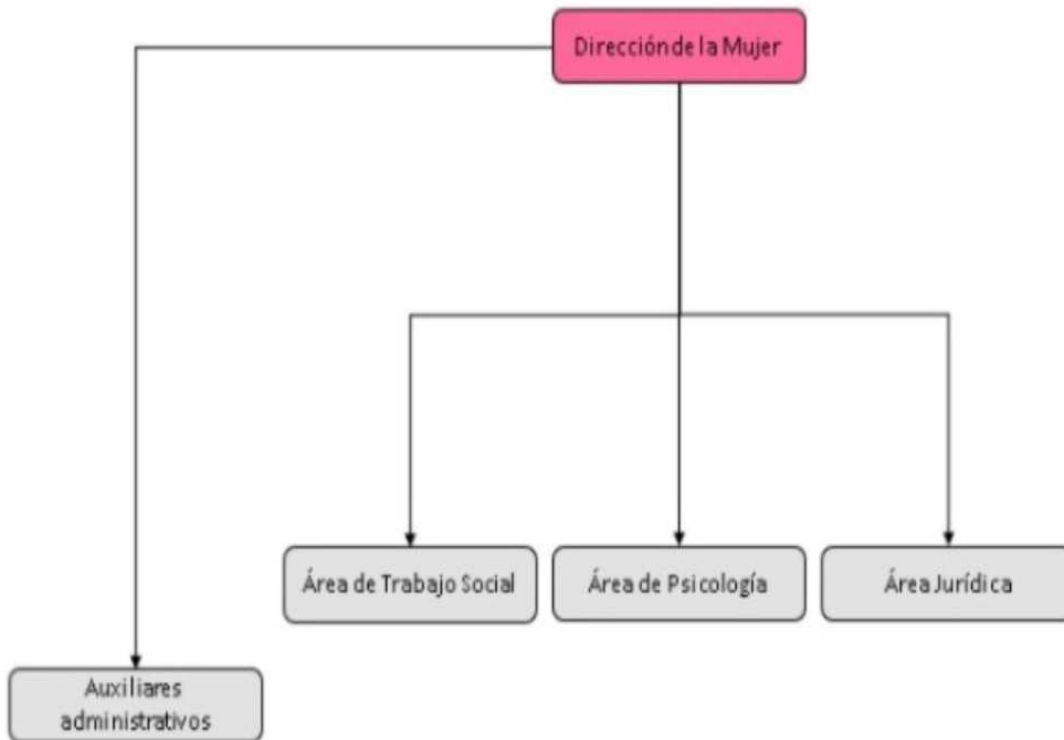
1. Dirección de la Mujer
  - 1.1 Auxiliares Administrativos
2. Área de trabajo Social
3. Área Psicológica
4. Área Jurídica





## ORGANIGRAMA

### Organigrama de la Dirección de la Mujer





## OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

---

DIRECCIÓN DE LA MUJER.

### **Objetivo**

Coordinar, impulsar, promover y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones relacionadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con el fin de que tengan acceso a una mejor calidad de vida.

### **Funciones Generales**

1. Atender a personas víctimas de desigualdad de género en las oficinas de la Dirección de la Mujer.
2. Impartir cursos de autoempleo para las mujeres, conformando casas violetas.
3. Realizar conferencias de equidad de género para servidores públicos
4. Realizar talleres con policía de género para impulsar a una cultura de respeto hacia las mujeres.
5. Realizar recorridos a las delegaciones de mujeres para la prevención de la violencia de género.
6. Impartir pláticas en temas de perspectiva de género a la comunidad. En caravana Violeta.
7. Realizar pláticas a escuelas de nivel medio superior con apoyo de CECOSAMA
8. Coadyuvar con la coordinación de salud de programas preventivos para las mujeres. (GUMPEA)

### **Funciones Específicas**

1. Atender a toda usuaria que acuda a la Dirección de la Mujer a solicitar el servicio.
2. Realizar entrevista inicial con el objeto de conocer sus necesidades.
3. Generar expediente único de atención y dar a conocer el aviso de privacidad de datos.





4. Valorar que servicios requiere la usuaria dentro de la Dirección de la Mujer.
5. Canalizar con el formato respectivo al área de trabajo social, jurídico y/o psicológico donde se le brindará la atención requerida.
6. En caso de requerir algún otro servicio se procederá canalizar a la dependencia o Instancia correspondiente, adjuntando un oficio de canalización firmado por la Directora de la Mujer.
7. Una vez autorizado el formato de canalización y firmado el oficio de canalización se pondrá a disposición de la Instancia que corresponda.
8. Al término de la atención se procede a guardar el expediente.

#### AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

##### **Funciones**

1. Revisar la correspondencia cotidiana, archivar y canalizar a quien corresponda.
2. Realizar la distribución de correspondencia externa e interna.
3. Realizar difusión de correspondencia de todo lo referente a la Dirección de la Mujer.
4. Recepción de correspondencia.
5. Apoyar en todo lo relacionado al área administrativa de la Dirección de la Mujer.

#### ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

##### **Funciones**

1. Proporcionar asesoría a las usuarias vulnerables a superar situaciones complicadas
2. Promover el desarrollo y los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres
3. Solicitar beneficios de capacitación y autoempleo.
4. Fomentar el desarrollo comunitario para fortalecer las redes.





#### ÁREA PSICOLÓGICA

##### **Funciones**

1. Realizar evaluaciones psicológicas, para identificar los efectos emocionales y psicológicos de la violencia de género.
2. Establecer diagnósticos precisos de acuerdo a la evaluación, en niñas, adolescentes y mujeres.
3. Brindar terapia individual para tratar problemas específicos, como estrés postraumático, ansiedad, depresión, en niñas, adolescentes y mujeres.
4. Utilizar técnicas de terapia cognitivo-conductual para ayudar a niñas, adolescentes y mujeres a cambiar patrones de pensamiento y comportamientos negativos.
5. Ofrecer orientación para ayudar a las niñas, adolescentes y mujeres a desarrollar planes de seguridad y acceder a recursos de mujeres construyendo paz.
6. Realizar pláticas y talleres con temas de perspectiva de género direccionado a niñas, adolescentes y mujeres.
7. Coordinar con servicios comunitarios para asegurar que las mujeres reciban recursos de apoyo en casas violetas en la gestión de autoempleo.

#### ÁREA JURÍDICA

##### **Funciones**

1. Proporcionar asesoría legal sobre los derechos de las mujeres y las opciones legales disponibles para ellas.
2. Explicar el proceso legal y los pasos que se deben seguir para obtener protección y justicia.





## DIRECTORIO

---

Dirección de la Mujer

Área de Trabajo Social

Área Jurídica

Área Psicológica





## VALIDACIÓN

---

---

Dra. Ivette Topete García  
Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca

---

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán  
Secretario del Ayuntamiento

---

C. P. Magalli Abigail Ramos Martínez  
Directora de la Mujer





## HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Primera edición Julio 2025	Elaboración Organización	del	Manual	de
Noviembre 2025	Modificación Organización	del	Manual	de



## DIRECTORIO

Dra. Ivette Topete García  
Presidente Municipal Constitucional de Amecameca

C. Roberto Estrada Ibáñez  
Síndico Municipal

C. Andrea Meneses Castro  
Primera Regidora

C. Benjamín Martínez Venegas  
Segundo Regidor

Dra. Adela Romo Medina  
Tercera Regidora

Lic. Erick Soriano Carrichi  
Cuarto Regidor

C. Fabiola Constantino Carmona  
Quinto Regidor

C. José Ángel Lisjuan Osorio  
Sexto Regidor

C. Adriana Sánchez Santos  
Séptimo Regidor

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán  
Secretario del Ayuntamiento

Con fundamento en el artículo 31, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la **Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México**, emite el siguiente:

## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

### **7. DIRECCIÓN DE LA MUJER**

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Amecameca, Estado de México, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.

(Rúbrica)

**Dra. Ivette Topete García**  
Presidenta Municipal Constitucional de  
Amecameca, Estado de México.

(Rúbrica)

**Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán**  
Secretario del Ayuntamiento de  
Amecameca, Estado de México.